

08 de junio de 2021 CLYP-AG-JDAC-724-2021

TRANSCRIPCION DE ACUERDO

Señores Miembros de Junta Directiva Colegio de Licenciados y Profesores

Estimados señores:

La Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, en su sesión ordinaria 52-2021 celebrada el 01 de junio de 2021 tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 17:

Agendar la denuncia presentada por el Movimiento de Resistencia de Profesores de idiomas Inglés, Francés e Italiano y el informe CLYP-FS-19-2021 de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal y la Licda. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía, en el orden del día de una próxima Asamblea General./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la Junta Directiva, a la Asesoría Legal y a la Unidad de Secretaría (Anexo 08)./

Cordialmente,

JACQUELINE DINCE
EUNICE BADILLA BADILLA JARA (FIRMA)
JARA (FIRMA)
Jacqueline Badilla Jara
Secretaria de Junta Directiva

enj

Copia

Asesoría Legal Unidad de Secretaría Archivo Unidad de Secretaría

Central telefónica

Web

Apartado

(506) 2437-8800

www.colypro.com

8-4880-1000, San José, Costa Rica



San José, 29 de octubre de 2020

OFICIO: MRPI-IFI-CR-29-10-10-2020

Licda. Andrea Peraza Rogade

Fiscal General del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO)

S.O.

ASUNTO: Denuncia contra la Junta Directiva en pleno por supuestas irregularidades en el ejercicio de su cargo y solicitud para que esta denuncia sea conocida en alzada en la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre del 2020

Estimada señora Fiscal Generala.

En sus manos, los suscritos representantes del Movimiento de Resistencia de Profesores de Idiomas de Inglés, Francés e italiano movimiento que alberga a más de 3000 docentes de los tres diferentes idiomas, y en nuestras manos se nos confió su representación, nos presentamos ante este órgano fiscalizador, para interponer bajo el derecho que nos asiste, denuncia formal en contra de la junta directiva en pleno por supuestas irregularidades en el ejercicio de su cargo y violación a la ley orgánica de COLYPRO y el reglamento general en vigencia aprobado por el soberano asamblea general órgano máximo de este Colegio.

Dicha denuncia se sustentara en las siguientes consideraciones de hecho y derecho acompañadas con el elenco de pruebas documentales y ofrecimiento de prueba testimonial para que dentro del proceso su despacho instruya lo que corresponda y se pueda averiguar la verdad real de los hechos, así mismo desde ya que da hechata solicitud para que dicha denuncia sea puesta a conocimiento de la Asamblea General del colegio en Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el mes de noviembre del año 2020, con el fin de que según lo que arroje dicha investigación de este órgano máximo y superior actué y tome las decisiones necesarias.





Y CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1. Que el movimiento de Resistencia de Profesores de Idiomas de Inglés, Francés e Italiano alberga a más de 3000 docentes de las tres especialidades cita, que dicho movimiento se conformó debido a los atropellos del concurso PD-01-2019 donde Servicio Civil está colocando calificaciones de 0 puntos a los docentes de idiomas que no hayan presentado la banda lingüística B2 o C-1
- 2. Que ante el atropello claro y evidente del irrespeto a nuestros principios de derechos adquiridos, y al de atestados por servicio civil, se solicitó audiencia en 01 de octubre del 2020 a la Junta Directiva de COLYPRO con el fin de que este interpusiera sus buenos oficios en defensa de sus colegiados ante Servicio Civil.
- 3. Que por carta del 01 de octubre del 2020 este movimiento hace solicitud formal de audiencia a la Junta Directiva al correo de la secretaria de junta nbarrantes@colypro.com (se adjunta carta de solicitud y correo enviado)
- 4. Que nuestra solicitud fue acogida, y en fecha sábado 10 de octubre del 2020 en sesión ordinaria de la Junta Directiva en pleno (ausente el señor tesorero) se procedió a darnos la audiencia como movimiento de la cual se levantó un acta por dicho colegio dentro de este proceso de audiencia estuvo presente la señora Fiscal general.

Entre los puntos discutidos estuvieron:

- La ilegalidad del concurso y amplia explicación de este por el movimiento
- El cuestionamiento de la Ley de carrera docente que obliga a COLYPRO a tener representación para los concursos propiamente docentes art. 87 88 y 89 de la ley de carrera docente.
- Cuestionamiento del por qué COLYPRO no nos defendió en el jurado asesor para que no se colocaran calificaciones injustas de 0 a docentes de idiomas.





- Don Fernando presidente de dicho colegio al igual que doña Francini y
 doña Lorena Jefe del departamento legal indicaron que COLYPRO no
 tuvo participación en el jurado asesor para el concurso PD -01-2019, en
 7 diferentes ocasiones sostuvieron que COLYPRO NO FUE PARTE DEL
 JURADO ASESOR DE SERVICIO CIVIL -CARRERA DOCENTE (la fiscal
 estuvo presente en la audiencia y los 7 miembros de este movimiento)
- También se tocó el tema de un posible recurso de amparo por los yerros encontrados, y que Doña Lorena enviaría el borrador a este movimiento para su consideración
- Se acordó por parte de COLYPRO participar en la reunión día miércoles 14 de octubre del 2020, que tendría este movimiento con el Director General de Servicio Civil por la nota injusta de 0 que se han puesto a los educadores de idiomas.
- Se acordó que COLYPRO intervendría en asuntos que castiguen derechos de sus agremiados.
- Se acordó que la señora Francine Barboza Topping Asesora Legal investigara sobre las razones del por qué COLYPRO no tiene representación en el jurado asesor
- 5. De todo lo expuesto en el punto 4, eso es lo que se mantuvo en la reunión del 10 de octubre del año 2020 del cual le consta a la Fiscalía, donde el propio presidente de Colypro, al igual que su jefe de departamento legal y la señora Francine Barboza Asesora Legal en 5 ocasiones mantuvieron la posición de que COLYPRO NO MANDO NINGUN DELEGADO COMO REPRESENTANTE AL JURADO ASESOR DE SERVICIO CIVIL ni tiene representación en dicho jurado para el concurso 2019 y que no tenían conocimiento de que debían tener participación en dicho jurado asesor. Véase que en el acta extra ordinaria 097-2020 acuerdo 05 a folio 9 y 10 pagina 18 se dispuso que la Asesora Legal Francine Barboza investigue sobre las razones del porqué COLYPRO no tiene representación ante el jurado asesor de servicio civil según lo dispuesto del artículo 87 del Estatuto del servicio civil y que deberá de rendir un informe a la junta



MOVIMIENTO DE RESISTENCIA DE PROFESORES DE IDIOMAS



directiva el 16 de octubre del 2020 dicho acuerdo se da con 6 votos a favor, a sí mismo en el artículo 3 de dicha acta a folio 10,11 y 12 pagina 17, la señora Vicepresidenta considera que la Msc. Francine BarbozaTopping Asesora legal investigue porqué el colegio no está representado en la Dirección General de Servicio Civil según el artículo 87 del Estatuto del servicio civil, lo que se contrapone a la firma de la persona que supuestamente representa a COLYPRO en el jurado asesor.

- 6. Para el 14 de octubre del 2020 se celebró una reunión de este movimiento con el Director General de Servicio Civil, El Director de Carrera Docente, la Vice presidenta de COLYPRO y la Fiscalía como ente observador y garante, sobre el asunto de las calificaciones de 0 a profesores de idiomas, dentro de los cuestionamientos que se hicieron por parte de este movimiento a Servicio civil, fue por qué COLYPRO no tuvo participación en el jurado asesor de acuerdo a la reunión del 10 octubre con COLYPRO en donde en reiteradas ocasiones el presidente de COLYPRO sostuvo que "COLYPRO no tuvo representación en el jurado asesor del concurso PD-01-2019", incluso en la reunión del 14 de octubre con el Servicio civil, la vice presidenta de COLYPRO tampoco objetó o llevó contraria de que no se tuvo representación volviéndonos a dar la razón de que ese procedimiento fue viciado.
- 7. Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre del 2020, el área de carrera docente nos envía el acta 002-2019 sesión del 23 de setiembre 2019, donde sorpresivamente, aparece el nombre del señor Vladermir Saénz Rojas como representante de COLYPRO que formó parte del jurado asesor del concurso PD-01-2019, cuando en reiteradas ocasiones el presidente y Junta Directiva de Colypro sostuvieron que no tuvieron representación en tal concurso. (véase el acta 097-2020)
- 8. Que a través de una gran insistencia de este movimiento, en tiempo tardío la Junta Directiva nos aporta el acta de la reunión del 10 octubre el día 29 de octubre de los corrientes, dicha acta presenta serias anomalías y alteraciones de lo que se conversó en la reunión faltando a la verdad, dado





que eliminaron del acta las 5 ocasiones donde el presidente de la Junta Directiva indica que COLYPRO NO tuvo representación del concurso PD 01-2019 al igual que la Jefe del departamento legal, así mismo eliminaron los cuestionamientos que este movimiento hizo del por qué COLYPRO no tuvo representación en dicho concurso y también se eliminó donde don Fernando, el presidente de la Junta Directiva, indica que él y la junta no tenían conocimiento de que ellos debían de tener representación en el jurado asesor de Servicio civil. Aunado a lo anterior, en dicha reunión nunca se habló de punto por punto de lo que debía decir el recurso de amparo, lo que claramente se nota su anomalía. Por otro lado, causa una gran duda que en el acta aparece detalladamente los puntos del recurso de amparo y hasta las pretensiones cuando eso nunca se discutió ni se habló, lo que demuestra la grave alteración de un documento de carácter público y legal por parte de la Junta Directiva de COLYPRO. Situación que nos hace desconfiar del proceder de dicha junta administrativa.

- 9. Que por oficio MRPI-IFI-CR-21-10-2020 del 21 de octubre del 2020 este movimiento solicitó a la Junta Directiva una serie de aclaraciones con respecto al representante de COLYPRO como parte del jurado asesor por evidentes irregularidades que aparece en el acta 002-2019 de Servicio Civil (ver elenco de prueba), al respecto por oficio CLY-AG-PRES-088-2020 del 29 de octubre 2020 LA PRESIDENCIA DE COLYPRO RESPONDIÓ para lo que interesa:
 - Que el 11 de setiembre 2019 la señora Raquel Ariana Campos Sandí envió oficio ACD-URPCD-OF-2073-219 del 10 de setiembre 2019 dirigido al señor Fernando López Contreras, presidente de Colypro en el cual se solicita se indica quién es la persona designada por el colegio para integrar el jurado asesor.
 - Que el día 17 de setiembre del 2019 (3 días después da respuesta COLYPRO) la secretaria de presidencia, Nury Barrantes, dio respuesta a Servicio Civil en el que indica "que la persona designada para el jurado





asesor es el señor Vlademir Sáenz Rojas y se hace indicación de los medios para su localización. "(ver oficio ACD-URPCD-0F-2073-219)

10. Son evidentes las irregularidades que al margen de la ley se presentan con el fin de que se desvirtúen los debidos proceso que al respecto se deben de respetar a la luz de la normativa vigente, primero porque en la reunión del 10 de octubre 2020 que se sostuvo el presidente de la Junta Directiva negó en reiteradas ocasiones que COLYPRO no tuvo representante ni delegado en el jurado asesor del concurso PD -01-2019, lo cual él tenía pleno conocimiento (según documentos demostrativos), pero esta autorización fue al margen de la ley y en clara violación del debido proceso que le impone el numeral 63 del reglamento general de COLYPRO y del artículo 8 inciso e de la Ley orgánica de COLYPRO.

CONSIDERACIONES DE FONDO:

En un país de derecho y en una corporación como lo es COLYPRO donde la bandera debe ser la honestidad y el respeto de sus agremiados se puede ver claramente que la Junta Directiva faltó al deber de sus funciones al violar los principios de participación y divulgación para que cualquier agremiado que a bien lo tuviera, pudiera haber participado para ser miembro del jurado asesor en representación de COLYPRO. Sin embargo, ese derecho que tutela el numeral 8 de la Ley orgánica inciso e, fue violentado por la Junta Directiva, pues de forma unipersonal y sin respetar el debido proceso se escogió de forma irregular al señor Vlademir Saéz Rojas para que representara a COLYPRO en tal jurado del concurso en cuestión. No se cumplió por parte de la junta directiva el debido proceso de selección en donde se tenía que llegar a un acuerdo basándose en la base de datos de los participantes que cumplieran con los requisitos. Base de datos que no puede existir, dado que nunca fue comunicado tal apertura para este proceso, y teniendo en cuenta que ningún reglamentó está por encima de la ley, si bien es cierto que el numeral 63 del reglamento general dispone que "La Junta Directiva puede resolver, por vía de

excepción, aquellos nombramientos que le sean solicitados por otra instancia,

dispensando la publicación y el plazo", Lo cierto es que la ley orgánica de Colypro





que está por encima del reglamento dispone claramente en el artículo 8 que "Son derechos de los colegiados inciso e) Elegir y ser electos para sus cargos respectivos en la organización del Colegio; yf) Cualesquiera otros que surjan de esta ley, el Reglamento del Colegio, las decisiones de la Asamblea General o los acuerdos de la Junta Directiva". Incluso por acuerdo de la Asamblea General del 2018 vigente se adiciono al artículo 63 lo que interesa "Para el nombramiento de representantes no remunerados por Colypro, o con representación indirecta ante organismos e instituciones públicas o privadas, la Junta Directiva invita a participar por medio de una o más publicaciones en los medios de Colypro. A partir de ellos se elabora un registro de oferentes para dichos puestos. Tienen derecho a participar todos los colegiados que se encuentren al día con sus obligaciones con Colypro" De acuerdo a lo citado, los derechos que ya de por sí la propia ley le da a cada agremiado no deben ser violentados. Por tal razón, la Junta Directiva de COLYPRO, no podía nombrar por su propia cuenta a una persona, sin previo haber cumplido el procedimiento que le impone el propio reglamente donde se debió elaborar un registro de oferentes y donde tienen derecho a participar todos los agremiados, situación que no obró en este asunto, y más gravoso es que tampoco la junta directiva tomo un acuerdo para nombrar al delegado para que fuera el representante ante el jurado asesor, lo que implica una anulación inmediata por las violaciones del debido proceso, se recuerda que el artículo 63 no está por encima del artículo 8 de la ley de COLYPRO puesto que uno de nuestros derechos es elegir y ser electos para sus cargos respectivos en la organización del Colegio, lo que hace evidente que no se tiene una discrecionalidad por parte de la junta directiva cuando se tratan de asuntos de nombramientos como para el caso que nos ocupa.

Es lamentable no saber cuáles son los intereses particulares de la junta administrativa—al—negar información de suma importancia—y—al—no hacer el procedimiento correspondiente, pareciera que con el afán de favorecer a algo o alguien. Consideramos que no se dio la importancia necesaria a la reunión que se tuvo con este movimiento ya se aprecia la alteración del acta de reunión donde quitaron muchísimas de las cosas de importancia que se trataron como fue el tema de que el presidente de COLYPRO aceptó de que no se tuvo representación ante el jurado asesor de Servicio Civil, pero ahora resulta que si se tenía a una persona que





se había escogió de forma ilegal en beneficio del propio servicio civil y de COLYPRO.

La violación a los principios de participación que gestó la junta administrativa de COLYPRO no comulgan con lo dispuesto por la Asamblea General de esta corporación órgano soberano y máximo de este colegio que dispusimos en el numeral 62 del reglamento general en vigencia "nombramiento de representantes de Colypro inciso A) De la convocatoria Cada vez que la Junta Directiva por disposición legal, reglamento o acuerdo de cualquier tipo deba nombrar representantes de Colypro ante organismos e instituciones públicas o privadas, realiza la convocatoria respectiva. Colypro hace la convocatoría con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se tomará posesión del cargo por representación. La Junta Directiva puede resolver, por vía de excepción, aquellos nombramientos en que, a solicitud de otra instancia, deba realizar cuando no se cuente con el plazo de los tres meses. En caso de urgencia, la Junta Directiva determinará el plazo para la recepción de solicitudes y para la resolución del concurso. La convocatoria se hace mediante publicaciones en medios de comunicación, siendo obligación de la Junta Directiva, por lo menos, publicarla una vez en un medio escrito de circulación nacional. Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artescontactenos@colypro.com www.colypro.com 42B) Del proceso de participación. Las personas colegiadas pueden participar como candidatos a la representación oficial de Colypro, de conformidad con los términos de la convocatoria

- F) De los nombramientos: La Junta Directiva nombra, de la nómina de cinco personas colegiadas que le presente la Comisión Evaluadora, a cualquiera de los aspirantes, previo a lo cual puede solicitar a la Comisión las aclaraciones necesarias y también podrá realizar entrevistas. La Junta Directiva debe hacer el nombramiento dentro de los quince días hábiles posteriores al recibo de la valoración, en una sesión extraordinaria convocada para este efecto, por votación calificada y secreta, o sea con los votos afirmativos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que conforman este órgano
- G) De la impugnación: El acto de nombramiento del representante de Colypro puede ser impugnado por cualquiera de los candidatos de la nómina de cinco miembros presentada a la Junta Directiva, mediante los recursos de revocatoria ante esta última y de apelación ante la Asamblea General. El recurso debe ser interpuesto por alguno de los oferentes que se considere afectado, dentro de los tres días posteriores al recibo de la notificación por el medio señalado.





De todo lo antes citado, no se cumplió con ninguno de estos principios máxime que era para nombrar al delegado que representaría los intereses de todos los agremiados ante un jurado asesor nacional de un concurso de máxima importancia como lo es el servicio civil, a falta de este procedimiento se vició el proceso de nombramiento, pues aunque fuera algo de urgencia COLYPRO debió de prevenir a servicio civil que debía hacer un proceso para sacar la nómina de 5 personas mediante un concurso expedito sin embargo se prefirió por parte de la Junta Directiva de COLYPRO nombrarlo por su cuenta. Aunado a esto también se eliminó evidencia de importancia del acta donde la algunos miembros de la Junta Directiva aceptaron que no se tuvo representación por parte de COLYPRO ante el jurado asesor lo que demuestra la deshonestidad y deslealtad frente a los agremiados al cual los miembros de la Junta Directiva se deben al presentar juramento para servir no solo con eficiencia y eficacia si no para garantizar los intereses legítimos de esta corporación y actuar con rectitud, cosa que con lo contestado han demostrado lo contrario a ese juramento. Esto provoca una gran pérdida de credibilidad ante actual Junta Directiva de COLYPRO.

Pretensiones:

Ante todos los yerros encontrados y la grave violación de derechos ejecutadas por la Junta Directiva solicitamos a este órgano fiscalizador.

- Se nos tenga como parte en el proceso de investigación que al efecto se tenga que llevar.
- 2. Notificarnos de los autos del proceso.
- Ordenar el secuestro sin más dilaciones de los acuerdos y actas de la junta directiva desde el mes de abril hasta el 29 de mayo del 2020 para que se impida que se entorpezca las investigaciones.
- 4. Se ordene de forma inmediata y sin dilaciones el secuestro del video grabación con audio que se encuentra en la presidencia de la junta directiva y que custodia la secretaria de actas de dicha junta video con audio que fue





grabado de la reunión del 10 de octubre 2020 celebrado con este movimiento para mejor resolver.

- Ordenar que solo la fiscalía acceda a las actas secuestradas y al video grabado del 10 de octubre del 2020
- Presentar ante la Asamblea General la presente denuncia y todas las diligencias hechas por este órgano y sus conclusiones.
- Recomendar a la Asamblea General dejar sin efecto el nombramiento del señor Vladirmir Sáenz Rojas por ser ilegal y notificar al servicio civil de la ilegalidad de ese nombramiento.
- Recomendar a la Asamblea General la destitución del Presidente y de la Vicepresidente de la Junta Directiva.

Pruebas Documentales

Carta solicitud de audiencia

Acta 002-2019 Jurado asesor

MRPI-IFI-CR-21-10-2020

CLY-AG-PRES-088-2020

ACD-URPCD-OF-2073-219

Acta extra ordinaria 097-2020

Notificaciones

avaldezhurtado@gmail.com
jose.arce.saborio@mep.go.cr
ruddyherrerau@gmail.com
teacheradrianaachio@gmail.com
andrefues@yahoo.com
ucrstudent68@gmail.com
yeslen.sojo@hotmail.com





Note that the second se	
Representantes del Movimiento de Resist	encia
Guiselle Umaña Ureña	Alexander Valdez Hurtado
Andrea Rodríguez Fuentes	José Pablo Arce Saborío
Adriana Sanabria Achío	Ruddy Herrera Ulloa
Última línea	
e jews	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE



San José, 05 de noviembre del 2020. Oficio DRESJO-0154-2020

Señores(as)

Movimiento de Resistencia de Profesores de Idioma

Asunto: Respuesta Oficio MRPI-IFI-CR-28-10-2020

Estimados(as) señores(as):

En atención al oficio MRPI-IFI-CR-28-2020, les detallo que el señor Vladermir Sáenz Rojas, cédula 7-0128-0763, según la acción de personal 201801-MP-3352169, labora como asesor regional (G. de E.) en la especialidad de inglés, en la Dirección Regional de Educación San José Oeste, a partir del 01 de febrero de 2018.

El señor Sáenz Rojas desempaña sus funciones en un horario de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

El 23 de setiembre de 2019 el funcionario ingresó a las 06:57.17 horas y finalizó labores a las 16:36.42. Ese día el servidor colaboró como representante por el Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO), en la especialidad de inglés, en el evento Sesión de Jurado Asesor. Una vez finalizada la sesión, se desplazó a la Escuela Las Brisas (ubicada en La Uruca), a coordinar aspectos logísticos y administrativos de la aplicación de las Pruebas Internacionales ERCE. Sin más por el momento se despide,

BETANIA SEAS

MOLINA

(FIRMA)
PhD Betania Seas Molina,

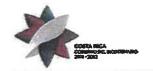
Fernado distalmente per BETANA SEÁS-HICLANA PISSANI Bernahan de sectroscimiente (DNR: sernahamban-CPA-1-4CH-4 del-4, an-SEA-BECLANA, persidama-dETI-Pan, -CET, -PERSIMA PISCA, en-CUCIABANA, CO-BETANA SEAS-SHOCIAN PISSANI Feder 2843-1105 (1956/29 -4490)

Directora Regional de Educación San José Oeste

Ministerio de Educación Pública

Página 1 de 1

Avenidas 12 y 16, Calle 58, 370 metros Oeste y 160 metros Sur de la Contraloría General, San José, Costa Rica. Teléfono N°. 2290-2857 / 2290-2713 / 2290-2731 E-mail: dre.sanjese.oeste@mep.go.cr





DG-OF-739-2020 05 de noviembre 2020 A+1.16

Señores y Señoras Guiselle Umaña Ureña Alexander Valdez Hurtado Andrea Rodríguez Fuentes José Pablo Arce Saborio Adriana Sanabria Anchio Ruddy Herrera Ulloa Yeslen Solo Benavides

RECIBIDO POR Nury Barrantes Quesada

UNIDAD DE SECRETARÍA

ASUNTO: Atención Oficios MV-RS-PF-IFI-09-10-2020 del 08/10/2020 y Oficio MRPI-IFI-CR-15-10-01-2020 del 15/10/2020.

Reciban un cordial saludo. En atención a los oficios de cita, y de previo a atender las consultas que correspondan, por parte de esta Dirección General se comunica que se interpuso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda el proceso de conocimiento número 20-000414-1027-CA contra El Estado (Dirección General de Servicio Civil), siendo el objeto de la litis la Prueba de Dominio Lingüistico, del Concurso Propiamente Docente número PD-01-19.

El proceso mencionado se encuentra en su etapa inicial, pendiente de resolverincluso una medida cautelar, siendo que suministrar la información requerida en su oficio, que guarda estricta relación con el tema en disputa, podría resultar lesivo para los interés del Estado, en razón de esto, hasta tanto no exista una resolución por parte del Tribunal Contencioso Administrativo que determine si existe o no disconformidad con el ordenamiento jurídico, respecto al acto en litigio, la Dirección General de Servicio Civil se abstiene de brindar dicha información. Concluido el proceso judicial, y de mantenerse el interés en la documentación requerida, la misma se suministrará a las partes interesadas.

Ahora bien, siendo que existen dos solicitudes planteadas ante esta Institución sobre aspectos coincidentes, integramos su atención desde el Despacho de la Dirección General a efecto de remitir una respuesta integral, respecto a los temas que no se encuentran en litigio en la sede Contenciosa.

Sobre las pretensiones presentadas mediante el Oficio MRPI-IFI-CR-15-10-01-2020, se procede a atenderlas de la siguiente manera:





DG-OF-739-2020 Página 2 de 2

La primera pretensión va dirigida a obtener un acta de la reunión sostenida el día 14 de octubre de 2020, no obstante, esta reunión se agendó a solicitud del Sindicato que ustedes representan, motivo por el cual en caso de que se hublese levantado un acta, para consignar aspectos de interés, sería el Sindicato el liamado a realizar el documento que recabara esa información, por parte de la Dirección General no se realizó acta de esa sesión, por lo que no se puede atender la pretensión.

De la pretensión 2 a la número 6, se reitera que por ser parte del litigio que se conoce en la sede Contenciosa Administrativa bajo el Expediente número 20-000414-1027-CA, no se brindará información hasta tanto el Tribunal Contencioso emita resolución al respecto, ya que esto podría afectar los intereses del Estado que se encuentran en disputa.

En igual sentido, el Oficio MV-RS-PF-IFI-09-10-2020 requiere datos que guardan estricta relación con los hechos objeto de análisis en el Expediente número 20-000414-1027-CA, y que podría afectar los intereses del Estado, razón por la que no se brindará información hasta tanto el Tribunal Contencioso emita resolución al respecto.

Sin otro particular, respetuosamente,

DIRECCION GENERAL

Firmado digitalmente por ROMULO ALEXIS CASTRO VIQUEZ (FIRMA) Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.013.20064 Rómulo Castro Víquez DIRECTOR GENERAL a.i.

C.: Área de Carrera Docento



Nury Barrantes <nbarrantes@colypro.com>

Respuesta a Oficios MV-RS-PF-IFI-09-10-2020 y Oficio MRPI-IFI-CR-15-10-01-2020 1 mensaie

Ana Lorena Fallas Mena <fallas@dgsc.go.cr>

6 de noviembre de 2020, 12:12

Para: "avaidezhurtado@gmail.com" <avaidezhurtado@gmail.com>, "jose.arce.saborio@mep.go.cr"

<jose.arce.saborio@mep.go.cr>, "ruddyherrera@gmall.com" <ruddyherrera@gmall.com>, "teacheradrianaachio@gmall.com" <teacheradrianaachio@gmail.com>, "andrefues@yahoo.com" <andrefues@yahoo.com>, "ucrstudent68@gmail.com" <ucr><ucrstudent68@gmail.com>, "nbarrantes@colypro.com" <nbarrantes@colypro.com>, "ninoguera@colypro.com" <mnoguera@colypro.com>

Cc: Karla Sánchez Vargas <ksanchez@dgsc.go.cr>, Mauren Segura Soto <msegura@dgsc.go.cr>, Olman Luis Jimenez Corrales <olimenez@dgsc.go.cr>, Kattia Chacón Mora <kchacon@dgsc.go.cr>, Raquel Ariana Barrios Sandí <rabarrios@dgsc.go.cr>

Buenas tardes:

Con instrucciones superiores se remite el oficio adjunto, mismo que brinda respuesta a sus Oficios MV-RS-PF-IFI-09-10-2020 y Oficio MRPHFI-CR-15-10-01-2020.

35.40



Ana Lorena Fallas Mena Secretaria de Despacho

Despacho Subdirección General Dirección General de Servicio Civil 2586-8304 Ifallas@dgsc.go.cr www.dgsc.go.cr

DG-OF-739-2020 MOVIMIENTO RESISTENCIA PROF INGLES,pdf



Alajuela, 20 de octubre del 2020

CLYP-JD-AL-I-043-2020

Señores Junta Directiva Colypro

Asunto: Jurado Asesor artículo 87 del Estatuto de Servicio Civil.

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles respetuosamente, a la vez, brindar criterio solicitado mediante acuerdo número 05 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva número 097-2020, el cual indica lo siguiente:

ACUERDO 05:

Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, investigue sobre las razones por las cuales el Colypro no tiene representación en el jurado calificador, según lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de Servicio Civil. Al respecto deberá informar a la Junta Directiva a más tardar el viernes 16 de octubre de 2020./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./

Como fue indicado verbalmente por la suscrita en pasadas sesiones de Junta Directiva, se concertó una cita con el señor Olman Jiménez Corrales, Director del Área Docente de la Dirección General de Servicio Civil, la cual fue realizada el día 19 de octubre del 2020, a las 10:00 horas en las oficinas ubicadas en el antiguo edificio Nummar en San José.



En dicha reunión se discutió sobre la aplicación del artículo 87 del Estatuto de Servicio Civil, el cual indica que:

Artículo 87.- Para el nombramiento del personal técnico-docente y administrativo docente, se seguirá el procedimiento de terna que señala el Título Primero de este Estatuto y su Reglamento. Sin embargo, la elaboración de las bases y promedios para la selección previa tanto el personal propiamente docente, como del personal técnico y administrativo docente, estará a cargo de jurados asesores de la Dirección General de Servicio Civil.

Estos jurados tendrán, además, la función de determinar la calificación mínima que, en cada concurso, se requiera para obtener calificación de "elegible".

Estarán integrados por un delegado de cada una de las siguientes instituciones, asociaciones y colegios:

- 1) Para puestos en Pre-Escolar y Primaria:
 - a) Universidad de Costa Rica;
 - b) Asociación Nacional de Educadores;
 - c) Ministerio de Educación Pública:
 - d) Dirección General de Servicio Civil; y
 - e) Conferencia Episcopal de Costa Rica, cuando se trate de maestros de religión.
- 2) Para puestos de Enseñanza Media, Especial y Superior:
 - a) Universidad de Costa Rica;
 - b) Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza;
 - c) Asociación Nacional de Educadores;
 - d) Ministerio de Educación Pública;
 - e) Colegios Profesionales Docentes:
 - f) Dirección General de Servicio Civil; y
 - g) Conferencia Episcopal de Costa Rica cuando se trate de profesores de religión.

Excepto el delegado de la Dirección General, los restantes deberán ser profesionales, del nivel para el cual se hará la selección de candidatos.

La sede del jurado estará en el edificio de la Dirección General de Servicio Civil, salvo que, para favorecer los trámites, aquel resuelva reunirse en otro local u oficina." (énfasis suplido)



Se consultó sobre la conformación del Jurado Asesor asignado para el concurso docente en idioma extranjero, enfatizando en el caso de Educación Media, donde el artículo 87 supra indicado señala que en dicho jurado debe estar un representante de Colypro.

En ese momento, el señor Jiménez nos muestra las actas de las sesiones realizadas por ese Jurado Asesor donde se logra verificar que sí, existe un representante de Colypro. Con vista de acta, la suscrita Asesora Legal verifica que a las sesiones 001-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de modificación de la Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Media Bilingüe (G. de E.) del 23 de setiembre del 2019, 002-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de modificación de la Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) del 23 de setiembre del 2019 y 004-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III Ciclo y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.) del 25 de setiembre del 2019, constaba como representante de Colypro en el Jurado Asesor el señor Vladermir Sáenz Rojas, quien se encontraba presente en las sesiones 001 y 002, y figuraba como ausente en la sesión 004. Se le solicitó al señor Olman Jiménez Corrales copias de dichas actas las cuales fueron remitidas por él a la suscrita vía correo electrónico.

Adicionalmente, se le solicitó al señor Jiménez Corrales documentos relacionados con la designación del señor Vladermir Sáenz Rojas como representante de Colypro en el mencionado Jurado. Ante esa solicitó, accedió a trasladarme vía correo los documentos solicitados. Con eso concluye la reunión a la que asistimos la Licda Laura Sagot Somarribas y la suscrita.

Posteriormente, el señor Jiménez Corrales remitió al correo de la suscrita un copia de reenvío de correo electrónico enviado el día 11 de setiembre de 2019 por Raquel Ariana Campos Sandí a nbarrantes@colypro.com así como dos oficios: el ACD-URPCD-OF-2073-2019 del 10 de setiembre de 2019 dirigido al señor Fernando López Contreras, Presidente de Colypro y el ACD-URCPCD-OF-2289-2019 del 17 de setiembre de 2019 dirigido al señor Vlademir Sáenz Rojas. Se inserta en este oficio el correo electrónico mencionado:



Det Nury Barrantes [mailto:rbarrantes@colygro.com] Enviado els mastes, 17 de septembre de 2019 01:16 g.m. Para: Sahugin Chang Meza

Assention Re. ACD-URPCD-OF-2073-2019

Igualmente, muchas gracias



Nury Sanonies Quesado Encapado de Secretario y Fressanda WI (50a) 2437-8822 nedranies@coypro.aam water City pea Cost



El mar., 17 sept. 2019 a las 13:12, Sahugin Chang Meza (<schan@desc.go.cr>) escribió: Busanas tardas Nury, muchas gracias por la confirmación del Amado Asesce, si día de muñana estaramos enviando cárcio da convecatoria al sedior Viadamir Sasua Rojas, faliz semana.

> Shaugh Chan Unidad de Reckitamiento y Posturación de Candidatos Area de Carrera Docente WWW.dgsc.gg.cr

Det Nury Barrantes [mailto:chamanassificolyano.com] Enviado el: maries, 17 de septiembre de 2019 12:00 p.m. Parat Raquel Ariana Barrios Sandi OC: Sahugki Chang Meza Asuntos Re: ACO-URPCO-OF-2073-2019

Buenos dias:

Con autorización del señor Fernando López, Presidente de Colypro, les informo que la persona que va a fungir de parte de Colypro como Jurado Asesor de la Dirección General de Servicio Civil es el señor Vlademir Saenz Rojas, celular 89-32-64-62 y su correo electrónico es: włademir saenz rojastównen go cr

Muchas gracias, por favor dar acuse de recibido.



Nuy Barariles Quesado Ercapado de Secretoro y Presidencia Tel (508) 2457-8822 mos.cumos#suiner6da mad dayled with







El mié... 11 sept. 2019 a las 14:53, Raquel Ariana Barrios Sandi (crabarrios@describe) escribió:

Buenas tardes.

Señora

Fernando López Contreras

Presidente

Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO)

Signiendo instrucciones del Licenciado Fabio Flores Rojas. Director de esta Área de Carrera Docente, adjunto para el tramite correspondiente:

Oficio ACD-URPCD-OF-2073-2019

ASUNTO: Convocatoria Jarado Asesor COLYPRO.

Saludos cordiales.

El anterior correo electrónico evidencia que existió un comunicado dirigido al Colegio, cuya respuesta fue remitida el día 17 de setiembre del 2019 por la señora Nury Barrantes dirigido a Raquel Barrios Sandí en el que se indica que la persona designa para el Jurado Asesor es el señor Vlademir Sáenz Rojas y se hace indicación de los medios para su localización.

A continuación se inserta los textos de los oficios ACD-URPCD-OF-2073-2019 y ACD-URCPCD-OF-2289-2019.







10 de settembre de 2019 ACD-URPCD-OF-2073-2019

Señor Fernando López Contreras Presidente Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO) Notificación correo: ribarrantes@colypro.com

> ASUNTO: Convocatoria Jurados Asesores

Estimado sellora:

Cordial saludo, nos permitimos informarie que las bases de selección vigentes para los puestos Proplamente Docentes con especialidad linglés y Francés (Profesor de Enseñanza Media), datan del año 2007, en dichas bases se establecen la Prueba de Dominio Lingüístico como condición adicional y no se otorga puntaje.

Sin embargo, alendo en la actualidad la Allanza para el Bilingúlamo (ABI) como parte de la estrategia nacional para aumentar algnificativamente la cobertura de la enseñanza del inglés en Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública requiere que la enseñanza del kiloma sea de calidad y una prioridad, en apego a la revolución del país, las políticas emitidas y los cambios que impone nuestro entorno laboral; alendo de wital importancia, la intensificación de la enseñanza en otros lidiomas en Jandines de Niños, Escuelas y Colegios públicos.

Aunado a lo anterior, se tene:

- a) La modificación de la especialidad inglés en el Manual de Especialidades Docertes.
- La creación de la nueva clase Profesor de Enseñanza Técnico y Profesional Bilingüe, con especialidad inglés y Francés.
- c) Se debe cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia según lo dispuesto en la sentencia 2014-5797 de las 16:32 horas del 30 de abril de 2014, en cuanto al tema de acrediación; siendo importante estandarizar el puntaje y que sea un valor asignado aceptable, dado que el Sistema Nacional de Acrediación (SINAES); a través de la acrediación, procura garantizar la formación de calidad, y, por ende, los empleadores puedan tener la seguridad que los profesionales egresados de una carrera acrediada se desempellarán acorde a las exigencias del mercado aciual, en este caso para laborar bajo el ámbito del Ministerio de Educación Pública.

Por tanto, hemos determinado que:

Come simply the automorphism gast week were consistency. The Director (201) 2220 2387







10 de sedembre del 2016 ACD-URPCD-OF-2013-2019 Págine 2 de 3

- Se deben actualizar las bases de selección de las clases Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) y Profesor de Enseñanza Media Slingüe (G. de E.), incluyendo el predictor Prueba de Dominio Lingüístico olorgando puntaje en dicho nubro y variar el puntaje del predictor Acreditación para su actualización.
- 2. Elaborar la base de selección de la clase Profesor de Enseñanza Técnico y Profesional Bilingüe ((III Ciclo y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.), la cual incluye los predictores Prueba de Dominio Lingüistico con puntaje asignado y Acreditación con puntaje actualizado.

En virtud de lo indicado antestormente, debemos a la mayor brevedad posible tomar las acciones pertinentes para actualizar las bases de selección de las clases sefatadas en el numeral 1 y aprobar la nueva base de selección de la clase indicada en el numeral 2, pues se avecina para el mes de octubre un nuevo Concurso para los puestos del estrato Proplamente Docente.

Debido a lo arterior, y con caracter de urgencia, le solicitamos respeziosamente, que a más tardar para el tunes 16 de astisembre del 2019, nos indique el nombre, número de telefono y dirección electrónica, de la persona que designara para fundir como Jurado Asseor de la Dirección General de Servicio Civil representando al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Pilosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COL/YPRO).

Lo anterior, tal y como lo disponen los articulos 87 y 88 del Estatuto de Sentido Ctvit, los representantes dieben sur profesionales del área de educación para la cual se elaboran las bases de selección.

Astrismo, le solicitamos informar a la persona designada, que en la Sesión de Jurados Asesores, los temas a tratar serán la modificación de las bases de calificación de las clases de puesto seflatadas en párrafos precedentes con el fin de definir el puntaje del predictor Prueba de Dominio Lingüístico y definir el puntaje del predictor Acreditación para los graduados de cameras acreditadas (que formen parte del requistio básico de la clase); así como la aprobación de la nueva base de selección de la clase indicada.

Como elemento adicional, indicamos que las Sesiones se llevarán a cabo, según la programación que a continuación se defalla, a realizarse en las ofichas del Area de Carrera Docerrie de la Dirección General de Servicio Civil, ubicadas en el segundo piso del edificio Ebbalar, segundo piso (conocido como edificio Numar), sita en Calle 1 Avenida 5, árente a RACSA, San José:

income income and the second section of the second







10 da setembre del 2019 ACD-URPCD-OF-3073-2019 Págine 3 de 3

Profesor de Engelienza Media especialidades Francés a Inglés, y	Bilingüa,	Lunes 23 de setembre 2019, de 9:00 a.m. a 11:00 am.
Profesor de Enseñanza Media especialidade a inglés	ra Francés	

Profesce Billings	de	Enerateros	Técnico	J.	Profesional	Mercoles 25 de settembre 2019, de 9:00 a.m. a 12:00 am.

Por útilmo, le hacemos un respetuciso llamado a fin de evitar que el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofia, Ciendas y Artes de Costa Rica (COLYPRO), se quede sin representación en este importante debate, cuya volación se da por mayorta simple con los Jurados que se presenten a la convocatoria.

Cordaimente, Áres De Carrera Docente

FABIO FLORES ROJAS (FRIMA) Served dykalmetryne EASC E2800 (Carl Print Serve 200 E57 (A270), A270

Fablo Figres Rojas DIRECTOR

Notar sirvase emiamos su respuesta por via electrónica al correo <u>scharolidasc.co cr.</u> o bler en caso de alguna consulta sobre el particular expuesto.

PPRUASISCHEI C. Asthro

Corne shortenes admires granges with more free or or Tables \$733.538?







17 de setiembre de 2019 ACD-URCPCD-OF-2289-2019

Señor Viademir Sáenz Rojas Notificación correo: <u>viademir.saenz.rojas@meo.go.cr</u>

> ASUNTO: Convocatoria Jurades Asesores.

Estimado señor.

Cordial saludo, nos permitimos informarle que las bases de selección vigentes para los puestos Propiamente Docentes con especialidad Inglés y Francés (Profesor de Enseñanza Media Bilingüe y Profesor de Enseñanza Media), datan del año 2007, en dichas bases se establecen la Prueba de Dominio Lingüístico como condición adicional y no se ctorga puntaje.

Sin embargo, siendo en la actualidad la Alianza para el Bilingüismo (ABI) como parte de la estrategia nacional para aumentar significativamente la cobertura de la enseñanza del inglés en Costa Rica, el Ministerio de Educación Pública requiere que la enseñanza del idioma sea de calidad y una prioridad, en apego a la evolución del país, las políticas emitidas y los cambios que impone nuestro entorno laboral; siendo de vital importancia, la intensificación de la enseñanza en otros idiomas en Jardines de Niños, Escuelas y Colegios públicos.

Aunado a lo anterior, se tiene:

- a) La modificación de la especialidad Inglés en el Manual de Especialidades Docentes.
- b) La creación de la nueva clase Profesor de Enseñanza Técnico y Profesional Bilingüe, con especialidad Inglés y Francés.
- c) Se debe cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia según lo dispuesto en la sentencia 2014-5797 de las 16:32 horas del 30 de abril de 2014, en cuanto al tema de acreditación; siendo importante estandarizar el puntaje y que sea un valor asignado aceptable, dado que el Sistema Nacional de Acreditación (SINAES); a través de la acreditación, procura garantizar la formación de calidad, y, por ende, los empleadores puedan tener la seguridad que los profesionales egresados de una carrera acreditada se desempeñarán acorde a las exigencias del mercado actual, en este caso para laborar bajo el ámbito del Ministerio de Educación Pública.

Come absorber returning type provide providence. Tot Denie and producer







17 de actientore del 2019 ACD-URPCD-OF-2289-2019 Página 2 de 3

Por tanto, hemos determinado que:

- Se deben actualizar las bases de selección de las clases Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) y Profesor de Enseñanza Media Bilingüe (G. de E.), incluyendo el predictor Prueba de Dominio Lingüístico otorgando puntaje en dicho rubro y variar el puntaje del predictor Acreditación para su actualización.
- Elaborar la base de selección de la clase Profesor de Enseñanza Técnico y Profesional Bilingüe ((III Ciclo y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.), la cual incluye los predictores Prueba de Dominio Lingüístico con puntaje asignado y Acreditación con puntaje actualizado.

En virtud de lo indicado anteriormente, debemos a la mayor brevedad posible tomar las acciones pertinentes para actualizar las bases de selección de las clases señaladas en el numeral 1 y aprobar la nueva base de selección de la clase indicada en el numeral 2, pues se avecina para el mes de octubre un nuevo Concurso para los puestos del estrato Propiamente Docente.

En razón de lo anterior, el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica, lo designó como Jurado Asesor de la Dirección General de Servicio Civil representando al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO).

Lo anterior, tal y como lo disponen los artículos 87 y 88 del Estatuto de Servicio Civil, los representantes deben ser profesionales del área de educación para la cual se elaboran las bases de selección.

Asimismo, le informamos que en la Sesión de Jurados Asesores, los temas a tratar serán la modificación de las bases de calificación de las clases de puesto señaladas en párrafos precedentes con el fin de definir el puntaje del predictor Prueba de Dominio Lingüístico y definir el puntaje del predictor Acreditación para los graduados de carreras acreditadas (que formen parte del requisito básico de la clase); así como la aprobación de la nueva base de selección de la clase indicada.

Como elemento adicional, indicamos que las Sesiones se llevarán a cabo, según la programación que a continuación se detalla, a realizarse en las oficinas del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, ubicadas en el

Comm electricis educario@dpungs.or and promoting as a "arthure 2220-2111"







17 de setiembre del 2015 ACD-URPCD-OF-2228-2018 Pagins 3 de 3

segundo piso del edificio Ebbatar, segundo piso (conocido como edificio Numar), sita en Calle 1 Avenida 5, frente a RACSA, San José:

	onal Migrosies 25 de assignibre 2019 de
Profesor	

Cordialmente, Área De Carrera Docente

Fabio Flores Rojas DIRECTOR

FFRUILLOSS C Accres

Синоминистичной филоминист за 1 мене 220 смг

Con vista de lo anteriormente indicado, se determina a criterio de la suscrita que sí existió cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Servicio Civil, en lo que respecta al establecimiento de las bases de calificación para los concursos de puestos docentes en idioma extranjero.



Asimismo, se verificó que el señor Vladermir Sáenz Rojas, es colegiado activo y labora en la Asesoría Pedagógica de Inglés de la Dirección Regional de Educación de San José Oeste. Sin embargo, no fue ubicado acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se realice esa designación y tampoco figura en actas a partir del mes de setiembre de 2019 a la fecha, presentación de informe alguno, por parte del señor Saénz Rojas. Es importante aclarar, que la designación como parte de un Jurado Asesor es un cargo honorario, por tanto no devenga dietas ni estipendios.

Por otra parte, en días recientes han llegado al Colegio diferentes solicitudes por parte de profesores de idiomas, en las que solicitan información como la siguiente:

- Me indiquen por medio de un oficio quienes conformaron parte del jurado asesor calificador de servicio civil por parte de COLYPRO, para el concurso propiamente docentes PD-01-2019 en lengua extranjera en Inglés, Francés e Italiano.
- Me indiquen cual es el proceso en que COLYPRO escoge a las personas que representaran al colegio en ese jurado asesor y cuál fue el medio en que se publicó para divulgar la información de selección y participación.
- Me indiquen y aporte documentos probatorios si las personas que formaron el jurado asesor en representación de COLYPRO son profesores a nivel de Licenciados en la enseñanza y certificados en las tres lenguas extranjeras y si estos tienen la prueba C-1 o C-2 de TOEIC, DALF y PLIDA.

Por lo que, dado lo investigado solo se podría brindar respuesta a la pregunta número 1, existiendo limitación para dar respuesta al resto de los planteamientos, por lo que se solicita a esta Junta Directiva se indique la forma de proceder ante las solicitudes de los colegiados del Movimiento de Resistencia de Profesores de Idiomas; toda vez que darse respuesta dentro de los plazos de ley, para evitar el riesgo de un eventual recurso de amparo de legalidad por tardanza en la respuesta. Al día de hoy, me han sido trasladados tres solicitudes emitidas por profesores de idiomas por parte de la Presidencia, las cuales no han sido respondidas a la espera primero de la reunión con la Dirección General de Servicio Civil y posteriormente, a las direcciones emitidas por esta Junta.



Quedo a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscribe atentamente;

FRANCINE MARIA
BARBOZA
FRANCINE MARIA
BARBOZA
FRANCINE MARIA
BARBOZA TOPPING
(FIRMA)

TOPPING (FIRMA) Fecha: 2020.10.20 20:49:39 -06'00'

M.Sc. Francine María Barboza Topping Asesora Legal de Junta Directiva

fmbt

cc/ archivo Asesoría Legal

Alajuela, 03 de noviembre del 2020

CLYP- FS-DF-028-2020

EXP: 001-2020

ASUNTO: DENUNCIA CONTRA JUNTA DIRECTIVA POR IRREGULARIDADES EN EL

EJERCICIO DE SU CARGO.

FISCALIA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES a las quince horas del

03 de noviembre del dos mil veinte.

Conocida a la denuncia interpuesta ante esta Fiscalía por representantes del movimiento de resistencia de Profesores de Inglés, Francés e Italiano, la cual fue enviada a la Fiscal de este Colegio Profesional a las 9:51 de la mañana del día 02 de noviembre del 2020; se RESUELVE:

PRIMERO: Proceder conforme a derecho en la investigación solicitada y se tiene como parte de este proceso a los denunciantes Guiselle Umaña Ureña; Alexander Valdez Hurtado; Andrea Rodríguez Fuentes; José Pablo Arce Saborío; Adriana Sanabria Achio y Ruddy Herrera Ulloa.

SEGUNDO: Se solicita a la Secretaría de Junta Directiva las actas del mes de abril del 2020 y el video y grabación del acta del 10 de octubre del 2020

Notifiquese a la dirección aportada por los gestionantes.

Licda. Carmen María Montoya Mejía Jefe de Fiscalia

CC. Consecutivo



A+1.13

Alajuela, 27 de mayo, 2021 CLYP-FS-19-2021

Señores Junta Directiva Colypro RECIBIDO POR
Nury Barrantes Quesada

UNIDAD DE SECRETARÍA

Señores

Representantes del Movimiento de Resistencia De Profesores de Idiomas.

Estimados(as) señores(as):

En atención a la denuncia presentada ante esta Fiscalía en documento enviado mediante correo electrónico a la Fiscal de este Colegio Profesional, el día 02 de noviembre del 2020 a las 9:51 de la mañana; procedemos a rendir informe sobre lo denunciado, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Se rinde el informe de la investigación realizada; así como las recomendaciones que se emanan del presente caso para ser conocido por La Fiscal del Colegio de Licenciados y Profesores y las instancias pertinentes.

El procedimiento que se ha utilizado para realizar la presente investigación, se ha dividido en dos partes:

- 1- Recopilación de documentación relacionada al caso.
- 2- Entrevista a personas directamente involucradas con la situación investigada.

Este legajo de investigación, se dividió en cuatro secciones:

- 1- Recopilación de documentos de referencia.
- 2- Relación de hechos (resultandos)
- 3- Relación de hechos probados y no probados (Considerandos)
- 4- Conclusiones y recomendaciones



Se procede a la exposición de hechos obtenidos en esta investigación:

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante oficio MRPI-IFI-CR-29-10-10-2020, suscrito por representantes del Movimiento de Resistencia de Profesores de idiomas Inglés, Francés e Italiano, presentan denuncia contra la Junta Directiva del Colypro en pleno por supuestas irregularidades en el ejercicio de su cargo y solicitud para que esta denuncia sea conocida en alzada en la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre del 2020.

SEGUNDO: Que el grupo de profesores que conforman el movimiento de resistencia citado, ante el atropello claro y evidente del irrespeto de sus derechos adquiridos sobre sus atestados en el Servicio Civil, solicitó audiencia a la Junta Directiva de COLYPRO con el fin de que esta interpusiera sus buenos oficios en defensa de sus derechos como colegiados ante el Servicio Civil. Dicha audiencia le fue concedida por la Junta Directiva de este Colegio Profesional y dicho grupo fue recibido por la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria 097-2020 de fecha 10 de octubre del 2020.

TERCERO: Que según el acta de la sesión de Junta Directiva 097-2020, se determinó lo siguiente:

- a) Que Colypro no envió ningún delegado como representante al jurado asesor de Servicio Civil ni tiene representación en dicho jurado para el concurso 2019 y que no tenían conocimiento de que debían tener participación en dicho Jurado Asesor.
- **b)** Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de octubre del 2020, se dispuso que la Asesora Legal Francine Barboza investigue sobre las razones del porqué COLYPRO no tiene representación ante el Jurado Asesor de Servicio Civil según lo dispuesto del artículo **87** del Estatuto del Servicio Civil y que deberá de rendir un informe a la Junta Directiva el



16 de octubre del 2020, dicho acuerdo se da con 6 votos a favor, asimismo en el artículo **3** de dicha acta a folio 10, 11 y 12 página 17, la señora Vicepresidenta considera que la Msc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, investigue porqué el Colegio no está representado en la Dirección General de Servicio Civil según el artículo **87** del Estatuto del Servicio Civil.

CUARTO: Que el 14 de octubre del 2020 se celebró una reunión del Movimiento de Resistencia de Profesores de Idiomas con el Director General de Servicio Civil, El Director de Carrera Docente, la Vice presidenta de COLYPRO y la Fiscalía como ente observador y garante, sobre el asunto de las calificaciones de 0 a profesores de idiomas. Dentro de los cuestionamientos que se hicieron por parte de este movimiento al Servicio Civil, estuvo el por qué COLYPRO no tuvo representación en el Jurado Asesor de acuerdo a la reunión del 10 octubre con COLYPRO en donde en reiteradas ocasiones el Presidente de COLYPRO sostuvo que "COLYPRO no tuvo representación en el Jurado Asesor del concurso PD-01-2019", incluso en la reunión del 14 de octubre con el Servicio Civil, la Vice Presidenta de COLYPRO tampoco objetó o llevó contraria de que no se tuvo representación en el Jurado Asesor del Servicio Civil en dicho concurso.

QUINTO: En fecha 20 de octubre del 2020, mediante el oficio CLYP-JD-AL-I-043-2020, la señora Francine Barboza Topping emite un criterio legal en acatamiento del acuerdo 05 de la sesión 097-2020, el cual textualmente expresa:

ACUERDO 05:

Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, investigue sobre las razones por las cuales el Colypro no tiene representación en el jurado calificador, según lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de Servicio Civil. Al respecto deberá informar a la Junta Directiva a más tardar el viernes 16 de octubre de 2020./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./
Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./



En cumplimiento a este acuerdo de Junta Directiva, la Asesora Legal de Junta procede a externar su criterio legal, el cual es presentado en la Sesión 101-2020 de fecha 20 de octubre del 2020 y en dicho criterio se establece lo siguiente:

" Se consultó sobre la conformación del Jurado Asesor asignado para el concurso docente en idioma extranjero, enfatizando en el caso de Educación Media, donde el artículo 87 supra indicado señala que en dicho jurado debe estar un representante de Colypro.

En ese momento, el señor Jiménez nos muestra las actas de las sesiones realizadas por ese Jurado Asesor donde se logra verificar que sí, existe un representante de Colypro. Con vista de acta, la suscrita Asesora Legal verifica que a las sesiones 001-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de modificación de la Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Media Bilingüe (G. de E.) del 23 de setiembre del 2019, 002-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de modificación de la Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) del 23 de setiembre del 2019 y 004-2019 Sesión de Jurado Asesor propuesta de Base de Calificación de la clase Profesor de Enseñanza Técnico Profesional Bilingüe (III Ciclo y Educación Diversificada, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (G. de E.) del 25 de setiembre del 2019, constaba como representante de Colypro en el Jurado Asesor el señor <u>Vladermir Sáenz Rojas</u>, quien se encontraba presente en las sesiones 001 y 002, y figuraba como ausente en la sesión 004. Se le solicitó al señor Olman Jiménez Corrales copias de dichas actas las cuales fueron remitidas por él a la suscrita vía correo electrónico.

Adicionalmente, se le solicitó al señor Jiménez Corrales documentos relacionados con la designación del señor Vladermir Sáenz Rojas como representante de Colypro en el mencionado Jurado. Ante esa solicitó, accedió a trasladarme vía correo los documentos solicitados. Con eso



concluye la reunión a la que asistimos la Licda Laura Sagot Somarribas y la suscrita."

Una vez recibido el criterio citado, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 26:

Dar por recibido el oficio CLYP-JDAL-I-043-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en el que informa sobre investigación realizada según lo solicitado en el acuerdo 05 tomado en la sesión 097-2020 del sábado 10 de octubre de 2020./ Aprobado por siete votos./

Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal./

SEXTO: Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre del 2020, el área de carrera docente envía al Movimiento de Resistencia del Idioma el acta 002-2019 de la sesión del 23 de setiembre 2019, donde se les informa el nombre del señor Vladermir Saénz Rojas como representante de COLYPRO, que dicho representante formó parte del Jurado Asesor del Concurso PD-01-2019. Sin embargo, en reiteradas ocasiones el Presidente del Colypro y Junta Directiva, sostuvieron que no tuvieron representación en tal concurso. (véase el acta 097-2020)

SETIMO: Que en la investigación documental realizada por esta Fiscalía se localiza un oficio enviado por el Director de Servicio Civil, Fabio Flores, con fecha 10 de setiembre 2019, oficio ACD-URPCD-OF-2073-2019 del 10 de setiembre 2019 dirigido al señor Fernando López Contreras, Presidente de Colypro en el cual se solicita indicar quién es la persona designada por el Colegio para integrar el Jurado Asesor y el día 17 de setiembre del 2019; la secretaria de Presidencia, Nury Barrantes, dio respuesta a Servicio Civil en el que indica "que la persona designada para el jurado asesor es el señor Vlademir Sáenz Rojas y se hace indicación de los medios para su localización." (ver oficio ACD-URPCD-OF-2073-219).



OCTAVO : Que el Movimiento de Resistencia del Idioma Inglés, Francés e Italiano mediante oficio MRPI-IFI-CR-21-10-2020 del 21 de octubre del 2020, solicitó a la Junta Directiva de Colypro una serie de aclaraciones con respecto al representante de Colypro como parte del Jurado Asesor por evidentes irregularidades que aparece en el Acta 002-2019 de Servicio Civil; al respecto por oficio CLYP-AG-PRES-088-2020 del 29 de octubre 2020, la Presidencia de Junta Directiva de Colypro responde ampliamente a las consultas realizadas por el Movimiento de Resistencia y adjunta copia del correo enviado por la Secretaria de Junta Directiva al Servicio Civil, la señora Raquel Ariana Barrios Sandí, el cual tiene fecha de 17 de setiembre del 2019 a las 12:00 pm, y en el mismo se le hace saber lo siguiente: "Con autorización del señor Fernando López, Presidente de Colypro, les informo que la persona que va a fungir de parte de Colypro como Jurado asesor de la Dirección General de Servicio Civil es el señor Vlademir Sáenz Rojas, celular 89-32-64-62 SU correo electrónico es: vlademirsaenzrojas@mep.go.cr".

NOVENO: Que en el referido oficio ACD-URPCD-OF-2073-2019, de fecha 10 de setiembre del 2019, dirigido al señor Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva de Colypro, se le informa: "... sobre las bases de selección vigentes para los puestos propiamente docentes con especialidad inglés y francés (Profesor de Enseñanza Media Bilingüe y Profesor de Enseñanza Media que datan del año 2007 y en dichas bases se establecen la prueba de Dominio Lingüístico como condición adicional y no se otorga puntaje..." Además, se le solicita en el mismo oficio que a más tardar para el lunes 16 de setiembre del 2019, se les indique el nombre, número de teléfono y dirección electrónica de la persona que asignará para fungir como Jurado Asesor de la Dirección General de Servicio Civil, representando al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica....."



También en dicho oficio se le informa sobre la función que ejercerá dicho representante en las sesiones del Jurado Asesor. (Ver oficio citado anexado en su totalidad que consta en el expediente).

pecimo: Esta Fiscalía procede a realizar entrevista a la Asesoría Legal de Junta Directiva y a los miembros de Junta Directiva y a la Secretaria de Presidencia, sobre el conocimiento que tuvieron sobre el nombramiento del representante del Colypro ante el Jurado Asesor del Servicio Civil y todos los entrevistados concuerdan que NO RECUERDAN que dicho nombramiento se haya realizado en sesión de Junta Directiva. Sin embargo, el señor Tesorero de Junta Directiva, menciona que en una ocasión, sin recordar fecha ni día le recomendó al señor Presidente de Junta Directiva al señor Vlademir Sáenz Rojas como una persona a la cual conocía como Asesor de Inglés donde él era Supervisor; que dicha recomendación se la hizo en razón que Don Fernando le mencionó que debía nombrar un representante de Colypro ante el Servicio Civil. También menciona don Geovanny Soto Solórzano que él no recuerda que el tema del nombramiento de dicho representante se haya llevado a conocimiento de la Junta Directiva en su totalidad. Asimismo, los miembros de Junta Directiva que accedieron a ser entrevistados por la Fiscalía manifestaron lo mismo, que no recuerdan haber visto este tema en ninguna sesión de Junta Directiva.

CONSIDERANDOS

Habiendo recabado toda la prueba documental y testimonial inherente a la presente investigación y realizado el análisis de la misma se tienen por establecidos los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO: Que el Movimiento de Resistencia del Idioma Inglés, Francés e Italiano se conformó para la defensa de los derechos supuestamente violados en el **Concurso** PD-01-2019 del Servicio Civil en el cual se ha calificado con 0 a los profesionales de idiomas que no hayan presentado y aprobado la banda B2 o C1.



SEGUNDO: Que el referido movimiento de resistencia citado supra solicitó audiencia a la Junta Directiva del Colypro a fin de que este Colegio Profesional respondiera a varios cuestionamientos sobre dicho concurso y las razones por las cuales el Colegio no había hecho "defensa" de los derechos de sus colegiados mediante su representante ante el Jurado Asesor del Servicio Civil en dicho concurso. **(Véase acta 097-2020, acuerdo 05 folio 9 y 10, página 18).**

TERCERO: Que, en la audiencia concedida por la Junta Directiva de este Colegio para el 10 de octubre del 2020 a dicho Movimiento de Resistencia del Idioma, se le aseguró a dicho grupo que el Colegio no tenía representación en el Jurado Asesor del Concurso PD - 01-2019 y que se procedería a investigar por parte de la Asesora Legal de Junta, las razones por la cuales no se había nombrado a dicho representante. (**Acta 097-2020 del 10 de octubre del 2020).**

CUARTO: Que en oficio Número ACD-URPCD-OF-2073-2019, de fecha 10 de setiembre del 2019, suscrito por Fabio Flores Rojas, Director del Servicio Civil y dirigido al señor Fernando López Contreras en calidad de Presidente de la Junta Directiva, se le solicitó a Colypro que a más tardar el día 16 de setiembre del 2019 enviara el nombre y calidades del representante de Colypro al Jurado Asesor del Servicio Civil para la actualización de las bases de selección vigentes en los puestos propiamente docentes con especialidad en Inglés y Francés.

QUINTO: Se ha demostrado que el señor Fernando López Contreras, nombró el representante del Colypro ante el Jurado Asesor del Servicio Civil, mediante correo electrónico y sin acuerdo de Junta Directiva contraviniendo la normativa establecida en la Ley y el Reglamento General de Colypro, presentando el nombre del señor Vlademir Sáenz Rojas, cédula 7-0128-0763, quien es Asesor Regional de Inglés y labora en la Dirección Regional de San José. Este hecho se tiene por demostrado mediante oficio enviado por el señor López Contreras número CLYP-AG-PRES-088-2020, de fecha 29 de octubre del 2020, enviado al Movimiento de Resistencia, en el cual



inserta correo electrónico de fecha 17 de setiembre del 2019 emitido por la señora Nury Barrantes Quesada, Encargada de la Unidad de Secretaría y Presidencia donde se le informa al Servicio Civil el nombre, cédula y dirección del representante del Colypro ante dicha institución.

SEXTO: Que el señor Vlademir Sáenz Rojas, según el acta enviada por el Servicio Civil a la Comisión de Representantes de Defensa del Idioma Inglés, francés e Italiano, compareció a dos audiencias del Jurado Asesor los días 23 de setiembre del 2019 y el 25 de setiembre del 2019 y figuraba como ausente en la sesión número 004; según consta en las mismas actas enviadas a la Asesora Legal de Junta Directiva de Colypro y lo cual es ratificado por dicha Asesora Legal en su oficio CLYP-JD-AL-I-043-2020 dirigido a la Junta Directiva con fecha 20 de octubre del 2020.

SETIMO: Que mediante convocatoria a entrevista virtual por la plataforma Zoom, por parte de la Fiscalía a los miembros de Junta Directiva, Asesora Legal de Junta Directiva y a la Encargada de la Unidad de Secretaria de Junta Directiva, solamente se logró entrevistar a la señora Nury Barrantes Quesada, Francine Barboza Topping, Geovanny Soto Solórzano, Ana Gabriela Vargas Ulloa e Ingrid Jiménez López, los demás miembros de Junta Directiva, Jairo Velázquez, Ana Domian y Jackeline Badilla, no respondieron a la solicitud de entrevista realizada por esta Fiscalía. Mediante dichas entrevistas se logró demostrar que el nombramiento del señor Sáenz Rojas como representante de Colypro ante el Jurado Asesor del Servicio Civil NO se hizo mediante el procedimiento establecido en el artículo 63 del Reglamento General y el artículo 23 inciso e) de la Ley 4770 y que nunca se llevó a consideración de Junta Directiva ninguna propuesta de nombramiento de un representante ante la referida institución gubernamental.



HECHOS NO PROBADOS:

PRIMERO: Que el nombramiento del señor Vlademir Sáenz Rojas, haya sido propuesto en agenda para Sesión de Junta Directiva de este Colegio Profesional.

SEGUNDO: No se logró demostrar que el nombramiento irregular que se hiciera del señor Sáenz Rojas ante del Jurado Asesor del Servicio Civil, se tramitara bajo el procedimiento de excepción que plantea el artículo 63 párrafo segundo del Reglamento General del Colegio, por cuanto no consta en actas de Junta Directiva ningún comentario o alusión al respecto.

TERCERO: No se ha demostrado a través de la investigación normativa realizada en la presente investigación que el Presidente de Junta Directiva se encuentre facultado para realizar en forma unilateral nombramientos de representantes de esta Corporación ante otras instituciones del Gobierno.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

De conformidad con una de las funciones primordiales de la Fiscalía del Colegio de Licenciados y Profesores, la cual es la vigilancia del cumplimiento de la normativa que rige a este Colegio Profesional tenemos, en este caso, la aplicación obligatoria de la siguiente normativa:

Ley 4770 y su reforma establece en lo que interesa:

Artículo 23.- Son deberes de la Junta Directiva:

e) Nombrar a los miembros del Comité Consultivo, así como a las personas colegiadas que representarán al Colegio en las actividades y en los organismos en que este deba estar representado por la ley o los reglamentos, la integración atenderá el principio de paridad de género..."



Asimismo, el Reglamento General del Colegio, plantea en el artículo 63, lo siguiente:

Artículo 63°- Nombramiento de representantes no remunerados de Colypro o de representación indirecta

Para el nombramiento de representantes no remunerados por Colypro, o con representación indirecta ante organismos e instituciones públicas o privadas, la Junta Directiva invita a participar por medio de una o más publicaciones en los medios de Colypro. A partir de ellos se elabora un registro de oferentes para dichos puestos.

La Junta Directiva puede resolver, por vía de excepción, aquellos nombramientos que le sean solicitados por otra instancia, dispensando la publicación y el plazo.

Tienen derecho a participar todos los colegiados que se encuentren al día con sus obligaciones con Colypro.

La Junta Directiva elige al representante mediante votación secreta de dos terceras partes de los miembros que la integran.

Estos representantes deben cumplir con las mismas obligaciones referidas en el artículo anterior.

LEY 4770:

La Ley 4770 establece algunos artículos relacionados con la situación planteada en este caso, los cuales adjuntamos de manera textual:



Artículo 13.- Son deberes de la Asamblea General:

"...h) Examinar los actos de la Junta Directiva y del fiscal, así como conocer las quejas interpuestas en su contra o de sus integrantes, por infringir esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio..."

Artículo 21. De la Ley 4770:

Artículo 21º—Cesará en sus funciones como miembro de la Junta Directiva:

... c) El que por sentencia firme fuera declarado responsable de haber cometido delito, o infringiendo alguna de las disposiciones contenidas en esta ley, decretos o reglamentos aplicables al Colegio; y....

....En cualquiera de los casos enumerados en los incisos anteriores, la Junta Directiva, levantará, por medio del Fiscal, la información correspondiente y hará la convocatoria para Asamblea Extraordinaria a fin de que se conozca el caso y elija si procediere, el sustituto o sustitutos por el resto del período legal, a más tardar un mes después de producirse la vacante. En igual forma se procederá en el caso de muerte o renuncia de algunos miembros de la Junta.

CONCLUSIONES:

Realizada la investigación pertinente con la recopilación de documentos, revisión de actas y entrevistas a personas relacionadas y aplicando los principios generales de razonabilidad, equidad y buena fe, se concluye lo siguiente:



- I- Que el Colegio de Licenciados y Profesores debe cumplir con la normativa que rige a la Corporación y el nombramiento de cualquier representante del Colypro ante las Instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales, deben llevarse a cabo con los procedimientos establecidos y con ello cumplir el principio de legalidad que nos rige como Ente Público No Estatal.
- II- En el caso del nombramiento del señor Vlademir Saenz Rojas ante el Jurado Asesor del Servicio Civil, se llevó a cabo de manera totalmente informal y a dedo sin que mediara para tal efecto un procedimiento adecuado y ni siquiera se le comunicó a la Junta Directiva en su totalidad la existencia de un representante de Colypro ante el Servicio Civil.
- Que al no existir el acto administrativo de nombramiento formal de dicho representante, la administración no podría proceder a subsanar el acto, llevando a cabo el procedimiento legal correspondiente, ni siquiera se podría pensar en que dicho acto administrativo fuera defectuoso y se pudiera convertir o subsanar, siendo que además el acto fue ejecutado y el "representante" de Colypro nombrado mediante un correo electrónico enviado por la secretaria de la Presidencia al Servicio Civil, cumplió con la labor de representar a Colypro y rendir su criterio técnico ante lo acordado por el Servicio Civil en relación con el concurso propiamente docente, según lo dispuesto en el Estatuto de Servicio Civil artículos 87 y 88 de dicha norma.
- IV- La representación de Colypro ante el Servicio Civil está viciada de nulidad, sin embargo, ya el mismo cumplió con el objetivo y en este caso particular la representación de Colypro ante el Jurado Asesor del Servicio Civil cumplió los efectos legales que se pretendía.
- V- Que el Movimiento de Resistencia del Idioma Inglés, Francés e Italiano interpuso una denuncia ante esta Fiscalía en contra de la Junta Directiva en general, pero según se ha demostrado, solamente el Presidente de la Junta Directiva es quien ha actuado de manera irregular en cuanto al nombramiento del representante ante el Jurado Asesor del Servicio Civil y la responsabilidad de dicha actuación anómala se le indilga al Presidente de la Junta en la persona del señor Fernando López Contreras.



PRESUNTOS RESPONSABLES:

Evidentemente en el presente asunto existe un claro desconocimiento de los procedimientos legales que conlleva este tipo de actuaciones de un Ente Público No Estatal como es el Colegio de Licenciados y Profesores, el cual dentro del engranaje administrativo estatal cumple funciones con fines públicos y se encuentra enmarcado dentro de la organización Corporativa del Estado. Por ello, este Colegio Profesional se encuentra en la obligación de aplicar el principio de legalidad en todas sus actuaciones y con ello la aplicación supletoria de la Ley General de Administración Pública cuando su normativa interna no tenga previsto cualquier eventualidad legal.

Por lo anterior, la Junta Directiva y de manera primordial el señor Presidente de dicha Junta Directiva está obligado legalmente a poner en conocimiento mediante la agenda respectiva cualquier solicitud que se le haga llegar al Colegio en asuntos que tengan que ver con la representación del Colypro en decisiones que afecten a la colectividad o a un gremio en particular.

Esta Fiscalía considera que la actuación unilateral y de cierta manera negligente por parte del señor Presidente de la Junta Directiva de Colypro en relación al nombramiento de un representante de este Colegio Profesional ante el Servicio Civil expone al Colegio ante un riesgo legal, pudiendo eventualmente ser condenado a costas judiciales en caso de que los procesos en los cuales participó el representante del Colegio fueran declarados nulos.

RECOMENDACIONES

 De conformidad con los hechos expuestos y la prueba recabada, se recomienda al señor Presidente de Junta Directiva de este Colegio Profesional, que en casos donde se deban aplicar los procedimientos legales establecidos, se lleve a conocimiento de toda la Junta



Directiva en pleno y que las decisiones que se tomen sean tomadas mediante el acuerdo correspondiente.

- II) Que se proceda a dejar sin efecto de manera formal a partir de esta fecha, mediante acuerdo de Junta Directiva, la representación del señor Vlademir Sáenz Rojas, ante el Servicio Civil y comunicar dicha decisión a dicha institución.
- Que siendo que el acto administrativo relativamente nulo emitido por III) este Colegio Profesional en el nombramiento de un representante del Colegio ante una Entidad Gubernamental, fue realizado sin cumplir con la normativa establecida en la Ley 4770 y el Reglamento General, y en aplicación del Artículo 21 inciso c) de la Ley que rige a esta Corporación, se solicita se eleve la denuncia presentada por el Movimiento de Resistencia del Idioma Inglés, Francés e Italiano y este informe ante la Asamblea General del Colegio, a fin de que sea ésta quien determine las responsabilidades indilgadas a la Junta Directiva por el nombramiento irregular del Representante del Colypro ante el Servicio Civil.

De esta forma se concluye el informe correspondiente, se queda a sus órdenes para cualquier consulta, sugerencia o ampliación.

Atentamente,

ANDREA ROGADE (FIRMA) Fecha: 2021.05.27

Firmado digitalmente por ANDREA VANESSA VANESSA PERAZA PERAZA ROGADE (FIRMA) 11:04:00 -06'00'

> Msc. Andrea Peraza Rogade **Fiscal**

CC. Consecutivo.

CARMEN MARIA Firmado digitalmente MONTOYA MEJIA (FIRMA)

por CARMEN MARIA MONTOYA MEJIA (FIRMA) Fecha: 2021.05.27 11:47:13 -06'00'

Licda. Carmen María Montoya Mejía Jefe de la Fiscalía